LINEAMIENTOS PARA USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA YERBABUENA.

Se expíden los presentes Líneamientos para el uso y aprovechamiento del "Auditorio Municipal de la Yerbabuena" para eventos deportivos locales, nacionales e internacionales, debiendo observar lo siguiente:

I. Solicitud para el uso del Auditorio:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Presidente Municipal, mismo que deberá contener:
 - Nombre o razón social de la persona física o jurídico colectiva que solicita la autorización.
 - 1.1. En el caso de las personas físicas deberán anexar copia de la credencial de elector.
 - 1.2. En el caso de las personas jurídico colectivas deberán anexar el acta constitutiva.
 - 1.3. Las personas físicas y jurídico colectivas deberán presentar, la aprobación por parte del COMUDEG donde se destaque que se trata de personas, entidades u organismos públicos o privados registrados ante la autoridad municipal deportiva referida, y que se han distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física, o el deporte.
 - 1.4. Aunado a lo anterior, las personas físicas y jurídico colectivas deberán anexar un escrito en el que señalen su experiencia en el ámbito deportivo.
 - 2. Proyecto de impacto social suscrito por el o la solicitante, por el cual indicará los beneficios que obtendrá el pueblo de Guanajuato en sus diversos sectores que lo componen, y precisar el tipo de medidas o acciones que emplearán para beneficiar a las y los guanajuatenses, de llevarse a cabo el evento deportivo en cuestión.
 - 3. Fecha y horario pretendidos para realizar el evento deportivo, especificando la temática, y en qué consistirá.

4. El protocolo de salud a seguir respecto al SARS COV-2, Covid-19, se realizará acorde a lo establecido por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud del Estado de Guanajuato, instancia. que establece que debe mantenerse el uso preferente de cubrebocas mascarillas en espacios cerrados. 0 dispensadores de gel antibacterial con 70 por ciento del alcohol en entrada y espacios de uso común, así como la ventilación natural permanente. Lo anterior, toda vez que el uso del semáforo por el que se determinaba la afluencia de personas a determinados eventos culturales, educativos, deportivos, y muchos otros, fue suspendido a partir del 02 de mayo de la presente anualidad, toda vez, que los niveles de contagio se han reducido enormemente.

Por lo cual, debe anexarse escrito en el que se señale que cumplirá con la obligación de atender las recomendaciones emitidas por el Comité Estatal para la Seguridad del Estado de Guanajuato, mientras se mantengan vigentes.

- 5. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que no venderá bebidas alcohólicas y/o tabaco.
- II. Aprobado el uso del Auditorio, la persona física o la persona jurídico colectiva deberá realizar el pago, acorde a lo establecido en el Tabulador de la Tesorería Municipal y, en su caso, el depósito en garantía. Dentro de la autorización será necesario estipular un depósito en garantía por el 50% de la renta del inmueble.

III. Uso del Auditorio:

- a) Podrá utilizar la instalación deportiva, presentando la autorización expedida por la Presidencia Municipal de Guanajuato, y previo pago de la cuota establecida en el Tabulador.
- b) Entregar el documento a la Tesorería Municipal.
- Hacer un recorrido de revisión de la instalación, y revisar los anexos en las condiciones que los recibe (se entrega una constancia del estatus de las condiciones del Auditorio, en la cual se especifican los bienes muebles

- con los que cuenta el auditorio), y se pueda hacer uso de los mismos (extensiones/bocinas/cables/etc).
- d) Se deberá respetar la (s) fecha (s) y horario (s) asignado (s) de acuerdo a la expedición de la autorización.
- e) La autoridad municipal competente se reserva la cancelación de la autorización, o del (os) evento (s), cuando se advierta o desprenda que existe un fin u objetivo diverso al solicitado, o se establezcan consideraciones que impidan que deba otorgarse la autorización, o se desarrolle el evento.

IV. Restricciones para el Arrendatario

- 1. Solo se permite el acceso a la cancha a las y los deportistas, staff, árbitros, jueces, prensa, directivos y funcionarios e invitados especiales.
- 2. La única forma permitida para marcar áreas sobre el piso de foro es con la cinta adhesiva para dicho fin.
- Si el arrendatario decide operar el evento con sus propios técnicos y equipo, deslinda al auditorio de toda responsabilidad por la realización del mismo.
- 4. No se prestará equipo propiedad del auditorio a empresas externas de iluminación y audio que sean contratadas por el arrendatario.
- 5. Está estrictamente prohibido arrastrar objetos, muebles y escenografías en cualquiera de las instalaciones del auditorio. Por lo que, en caso, de realizar estas conductas o acciones, y que las mismas conlleven un daño, el arrendatario pagará la reparación del daño, acorde a lo establecido por la Dirección General de Obra Pública instancia que analizará y revisará el impacto del daño, a efecto de cuantificar la afectación del inmueble y realizar orden de pago.
- Para la introducción de objetos voluminosos, pesados, cortantes, etcétera, deberán valorarse previamente por personal asignado del Auditorio,



cualquier riesgo o daño ocasionado por este tipo de objetos, cuya responsabilidad recaerá únicamente en el arrendatario.

- 7. Por la introducción de objetos que contengan líquidos, gases o sólidos, que puedan provocar fuga de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas y/o tóxicas¹ que representen algún tipo de riesgo en la vida, salud y seguridad de las personas, y que además, implique algún daño para el Auditorio, por lo cual, deberán valorarse previamente por personal asignado de la Dirección Protección Civil para su aprobación, cualquier riesgo o daño ocasionado por este tipo de objetos será responsabilidad únicamente del arrendatario.
- 8. En caso de requerir la instalación de lonas publicitarias del evento arrendado, deberá contar con autorización de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos. Si la opinión fuese positiva, el arrendador se deslinda de la obligación de realizar el montaje y desmoten de los mismos. Aunado a lo anterior, se podrá disminuir el periodo de apoyo por necesidades propias del espacio, así mismo nos reservamos la autorización del préstamo del espacio de exhibición por no considerarse parte del servicio de contratación del auditorio.
- 9. Se prohíbe introducir, consumir o ejercer la venta de bebidas embriagantes, tabaco o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud. En caso de incumplimiento, se fijará multa económica al arrendatario (a), la cual será fijada por la instancia municipal correspondiente.
- Está estrictamente prohibido la introducción de bebidas y alimentos al interior de la cancha. En caso de incumplimiento, se aplicará multa

¹ CAPITULO XII Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas, Artículo 278.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Substancia peligrosa: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad, y IV. Substancia tóxica: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte. (...).

Cfr. Ley General de Salud, CAPITULO XII Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm., consultada en fecha de 11 de mayo de 2022.

- económica al arrendatario (a), misma que será fijada por la instancia municipal correspondiente.
- 11. El área de ingestión de alimentos y bebidas será únicamente el área de gradas.
- 12. El arrendatario que desee ofrecer durante su evento algún tipo de alimento o bebida en forma gratuita o por venta a los asistentes al evento, deberá presentar la solicitud correspondiente al inicio del proceso de contratación para ser valorada dicha petición, solamente al recibir la autorización por escrito por parte de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamento del Municipio de Guanajuato, podrán realizar dicha actividad.
- 13. Se prohíbe el ingreso con mascotas.

V. Del Uso del Estacionamiento y Explanada.

- El Auditorio no se hace responsable de la seguridad de autos y personas en las áreas exteriores de este (estacionamiento, explanada, jardineras, etc.). El arrendatario será el encargado de realizar la contratación de seguridad externa.
- 2. El estacionamiento no está destinado para el público en general, pues el uso del mismo estará reservado para el ingreso de vehículos destinados en la administración y realización del evento.
- El auditorio no cuenta con extensiones y multicontactos, solo cuenta con salidas de corriente colocadas en lugares estratégicos, por lo que el arrendatario deberá prever tales necesidades.
- 4. Por ningún motivo se permitirá la perforación para la colocación de carpas, toldos, malla sombras, templetes, etc., así como de la utilización de alguna estructura del auditorio para hacer amarres, etc., por lo que el arrendatario deberá prever tal situación.

No está permitido subir camiones arriba de tres toneladas en la explanada.

- VI. En relación al mantenimiento y limpieza son responsabilidad del usuario:
 - 1. La persona autorizada (arrendatario), para el uso de este espacio deportivo deberá proporcionar el personal especializado para:
 - a. Asignar personal especializado para realizar la limpieza general del espacio asignado;
 - Realizar la limpieza general del espacio asignado;
 - c. Aunado a lo anterior, deberá contar con un especialista para limpieza acondicionamiento de la duela, tableros electrónicos y/o mesa de anotación con todos sus implementos;
 - d. En caso de ocasionar algún daño en general a la instalación deportiva solicitada deberá repararlo o en su defecto suplirlo con el material adecuado (entraría en el depósito).
 - En ese tenor, para brindar certeza a lo señalado en este inciso d), será la Dirección General de Obra Pública la instancia que analizará y revisará el impacto del daño, a efecto de cuantificar la afectación del inmueble y realizar orden de pago.
 - Se deberá tomar en consideración que el único estacionamiento con el que cuenta el Auditorio está ubicado en la parte trasera del inmueble;
 - f. Una vez terminado el evento autorizado será responsabilidad del usuario retirar su material utilizado, en un término no mayor a tres días naturales; en caso de no atender a la temporalidad para el retiro de sus instrumentos y/o mobiliario, se le hará un cobro por resguardo de los mismos, cuya cuantía será fijada por la autoridad municipal correspondiente;
 - g. Al término del evento se deberá efectuar un recorrido completo de la instalación utilizada con el personal asignado para este fin. (entrega y estatus del inmueble);

- h. Una vez concluido el evento solicitado, se levantará un acta de entrega de espacio con las observaciones requeridas por parte del personal asignado a esta área deportiva;
- i. Cualquier excepción o punto no previsto en el presente documento será competencia de la instancia municipal correspondiente.

Una vez leído el presente documento los involucrados y estando de acuerdo lo que en él se informa, Firman al calce los presentes:

Responsable del evento:				
Instancia Mun	icipal:			
Encargada de	auditorio:			
Dos testigos:				
	·			THE POST OF THE PO
Guanajuato, G	Sto.,	_de	_de	8